CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO Y JORGE ELIECER TABARES PEREZ

CONTRATO No. 491

CONTRATANTE: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO
CONTRATISTA: JORGE ELIECER TABARES PEREZ

OBJETO: REALIZAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA, INCUBACIÓN Y DESARROLLO LARVARIO DE PECES NATIVOS DEL CHOCÓ BIOGEOGRÁFICO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $79.981.250

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

WILLIAM KLINGER BRAHAN mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Quibdó, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.791.776 de Quibdó, en calidad de Director General del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN" -IIAP**, como tal representante legal del mismo, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el señor **JORGE ELIECER TABARES PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 78.698.811 de Montería, propietario y representante legal del establecimiento de comercio denominado INNOVACIONES Y AVANCES ACUICOLAS TECACUI, con matrícula mercantil N° 78698811-6, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra, el cual se encuentra consignado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA adquiere la obligación frente al CONTRATANTE de **REALIZAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA, INCUBACIÓN Y DESARROLLO LARVARIO DE PECES NATIVOS DEL CHOCÓ BIOGEOGRÁFICO**, acorde a documento de solicitud justificada de contratación efectuada por la Subdirección de Investigaciones del IIAP, junto a la propuesta presentada por parte del Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($79.981.250)** la cual será cancelada

por el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO – IIAP** al CONTRATISTA, de la siguiente manera: **ANTICIPO:** El IIAP entregará al CONTRATISTA, a título de anticipo, una suma equivalente al **cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato**, correspondiente a **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($39.990.625,00) M/CTE.**, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, la suscripción del contrato, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías exigidas y suscripción del Acta de Inicio, cuando a ello haya lugar. El anticipo deberá destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual y estará sujeto a la vigilancia, seguimiento y control del supervisor designado por el IIAP. Su inversión deberá acreditarse mediante los documentos, facturas, comprobantes y demás soportes que sean requeridos por la entidad. Previamente al desembolso del anticipo, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato un **Plan de Inversión del Anticipo**, en el cual se detallen los bienes, materiales, equipos, insumos y actividades que serán financiados con dichos recursos, relacionados directamente con la ejecución del objeto contractual. **PAGO MEDIANTE ACTA PARCIAL:** El **cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato**, correspondiente a **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($39.990.625,00) M/CTE.**, será cancelado mediante **Acta Parcial de Recibo**, previa verificación por parte del supervisor del contrato de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en el contrato. Para el trámite del pago mediante acta parcial, el CONTRATISTA deberá presentar: a) Informe de ejecución de las actividades desarrolladas durante el período objeto del pago. b) Acta parcial de recibo de las actividades ejecutadas, debidamente suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato. c) Evidencia de la entrega, instalación y/o puesta en funcionamiento de los bienes, equipos, sistemas y demás elementos que correspondan a las actividades ejecutadas. d) Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda. e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. f) Certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. g) Soportes que acrediten la correcta inversión y amortización del anticipo, de acuerdo con el porcentaje de ejecución y pago correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.** El anticipo entregado por el IIAP será amortizado con el pago correspondiente al acta parcial, de manera que se garantice su amortización total al finalizar el contrato. En ningún caso los pagos efectuados por el IIAP podrán superar el valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

Previamente al desembolso del anticipo, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato el Plan de Inversión del Anticipo para su revisión y aprobación, indicando los bienes, materiales, equipos, insumos y actividades directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los porcentajes y valores establecidos serán cancelados en moneda legal colombiana, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la cual sea titular el CONTRATISTA, previa presentación y aprobación de los documentos requeridos para cada pago. **PARÁGRAFO CUARTO.** No habrá reconocimiento ni pago de actividades, bienes, servicios, obras, mayores cantidades o conceptos no previstos en el objeto contractual, presupuesto y especificaciones técnicas, salvo que estos hayan sido previamente autorizados y legalizados de conformidad con las disposiciones aplicables. **PARÁGRAFO QUINTO.** Todos los pagos estarán sujetos a la presentación de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** Cuando el CONTRATISTA sea persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista y esté obligado a ello, o por el Representante Legal, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando se trate de persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a las disposiciones legales aplicables. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** El IIAP tendrá derecho a abstenerse de efectuar el pago correspondiente cuando el CONTRATISTA no haya cumplido las obligaciones contractuales, no haya acreditado la correcta inversión y amortización del anticipo, o no haya presentado los documentos y soportes necesarios para el trámite del respectivo pago. Los antedichos porcentajes y cantidades dinerarias del contrato serán cancelados en moneda legal colombiana, en la forma prevista, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la cual sea titular el Contratista. No habrá reconocimiento de obras adicionales o mayores cantidades de obra no previstas. Todos los pagos se realizarán previa la entrega de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente firmada por el Supervisor del contrato, la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de sus respectivos soportes, así como el certificado de paz y salvo por todo concepto, expedido por el Revisor Fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. En

todo caso, y en tratándose de persona natural el desembolso requiere del aval del supervisor junto a la acreditación de constancia de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L. vigente por parte del Contratista conforme cuantía de honorarios devengados e I.B.C. correspondiente, sin perjuicio de la aplicación del Decreto 1601 del 05 de agosto de 2022. El IIAP tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de las sumas pactadas cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA adquiere la obligación de realizar el trabajo solicitado conforme descripción del objeto contractual, para el CONTRATANTE en la SEDE TÉCNICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN" UBICADA EN KILÓMETRO 18 VÍA QUIBDÓ – YUTO, ENTRADA AL CORREGIMIENTO DE DOÑA JOSEFA, MUNICIPIO DE ATRATO. El término de duración del contrato es de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa firma del mismo, registro presupuestal y otorgamiento de póliza. **CLÁUSULA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia técnica y administrativa y en desarrollo del mismo no existe subordinación laboral y por ende no se genera vinculo o relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia no hay lugar al pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato; de igual manera, EL CONTRATANTE se compromete, a no exigir horario de trabajo y a no ejercer sobre EL CONTRATISTA subordinación o dependencia alguna, sin perjuicio de la coordinación de actividades y la potestad de impartir las directrices necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. El CONTRATISTA se compromete a dejar indemne al IIAP en tal sentido. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA: 1) Además de la obligación principal del DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA, INCUBACIÓN Y DESARROLLO LARVARIO DE PECES NATIVOS DEL CHOCÓ BIOGEOGRÁFICO, INCLUYENDO LAS OBRAS DE ADECUACIÓN FÍSICA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, SISTEMAS HIDRÁULICOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS en la sede técnica del instituto de investigaciones ambientales del pacífico "John Von Neumann", conforme diseños, modelo y especificaciones técnicas suministradas por el IIAP y el contratista, EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con las actividades de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR conforme se detalla:

SEDE PRINCIPAL: Cra 7 N° 29-57 Barrio Cesar Conto. Tel: (604) 670 9126. Cel: 312 288 8110. Quibdó, Chocó / **SEDE TÉCNICA:** Kilometro 18 Vía principal Quibdó - Yuto
SEDE BOGOTÁ: Cr 7°a No: 33-49. Oficina: 403. Edificio Luciano Borde Tel: (601) 627 8085 / **SEDE BUENAVENTURA:** Avenida Simón Bolívar N° 54A-10
SEDE TUMACO: Barrio 20 de Julio. Isla del Morro. / **SEDE GUAPI:** Cra 1°A Calle 4° N°: 119.

www.iiap.org.co / iiap@iiap.org.co

ITEM	DECRIPCION	UND	CANT
1	Adecuación y acondicionamiento del área destinada al laboratorio, incluyendo obras menores necesarias para la instalación de los sistemas y equipos	GL	1
2	Construcción e instalación de sistema de drenaje para manejo y evacuación de aguas, incluyendo suministro, instalación y conexión de tubería	ML	25
3	Suministro e instalación de válvulas de 2" para control del sistema hidráulico y de drenaje	UND	8
4	Construcción de caja de recolección de 1,00 x 1,00 x 0,60 m, con acabado interno mediante pintura epóxica	UND	1
5	Suministro e instalación de tanque sedimentador de capacidad 2 m3 para tratamiento y acondicionamiento del agua del laboratorio	UND	1
6	Suministro e instalación de tanque de almacenamiento de 2 m³ para abastecimiento y recirculación del sistema	UND	1
7	Construcción y adecuación de piscina de 1 m³ con compartimentos independientes para sedimentación y filtración biológica mediante bioesferas	UND	1
8	Suministro e instalación de bomba de recirculación de 1 HP, con capacidad aproximada de 100 L/min, incluyendo accesorios de conexión	UND	1
9	Suministro e instalación de equipo blower de ½ HP para aireación del sistema de incubación,biofiltracion con sus accesorios	UND	1
10	Suministro e instalación de sistema hidráulico, tuberías, conexiones, accesorios y elementos necesarios para la distribución, recirculación y drenaje del agua	GL	1
11	Suministro e instalación de sistema de filtración y recirculación para el funcionamiento integral del laboratorio	GL	1
12	Suministro e instalación de bomba de recirculación de 1 HP, con sus accesorios	UND	1
13	Suministro e instalación de incubadoras tipo jarra de 5 litros para incubación de huevos y larvas	UND	10
14	Suministro e instalación de mesa de trabajo en fibra de vidrio o acero inoxidable, de 0,70 x 4,00 x 0,90 m, con canal recolector para manejo de agua	UND	1

ITEM	DECRIPCION	UND	CANT
15	Suministro e instalación de incubadoras de 60 litros para reproducción e incubación de peces reofílicos	UND	3
16	Suministro e instalación de incubadora de 200 litros para reproducción e incubación de peces reofílicos	UND	1
17	Suministro e instalación de tanque de desove de 1 m³, fabricado en fibra de vidrio, para procesos de apareamiento y reproducción de peces	UND	1
18	Suministro de nevera de capacidad entre 200 y 300 litros para almacenamiento y conservación de hormonas e insumos requeridos para los procesos de reproducción	UND	1
19	Suministro de cámara de conteo tipo Neubauer para estimación y cuantificación de espermatozoides, huevos, larvas y demás muestras biológicas	UND	1
20	Capacitación al personal encargado en operación, manejo, mantenimiento preventivo y funcionamiento de los sistemas de incubación, filtración, aireación y recirculación	GL	1
	SUB TOTAL		
	UTILIDAD 5 %		
	ADMINISTRACIÓN 20%		
	IVA (SOBRE UTILIDAD) 19%		

El contratista garantizará que los precios ofertados son comerciales, que no violan ninguna regulación y que no serán aumentados ni recargados de ninguna forma. 2)El Contratista debe permitir las visitas al lugar de la construcción que requiera hacer EL CONTRATANTE y/o sus delegados, en cualquier tiempo y para constatar el estado, avance u otras circunstancias de la obra. 3) Suministrar al Supervisor del IIAP, informes escritos sobre el estado de la obra, sus avances, particularidades y el programa de trabajo de la misma. 4) Tener afiliados a todos sus trabajadores a la seguridad social según los términos de la ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana en materia de seguridad social y legislación laboral. 5) Tener en cuenta y dar estricta observancia y aplicación a todas las normas sobre salud ocupacional, riesgos laborales y protocolos de bio seguridad, en sujeción a la legislación nacional. Así mismo EL CONTRATISTA debe acatar de inmediato cualquier recomendación u observación que hagan los organismos correspondientes. 6) Realizar sus actividades con estricta sujeción y análisis de riesgos conforme a la legislación colombiana en la materia; por lo tanto, EL CONTRATISTA responderá ante terceros por los daños generados por causas

imputables a él por acción u omisión. 7) Dar estricta observancia a las estipulaciones contenidas en la oferta de servicios, Disponibilidad permanente de personal, los equipos, herramientas y/o maquinaria que requiera la cabal ejecución del objeto contractual y en caso de problemas y/o dificultades presentar alternativas de solución para que no se paralicen las actividades de obra, que en todo caso deberá cumplir conforme propuesta presentada. 8) Asumir los Costos de los transportes del personal, equipos e insumos necesarios para la ejecución del presente contrato. 9) Contratar los trabajadores necesarios y suficientes para la correcta ejecución del contrato de acuerdo con el programa de obra y la normatividad colombiana en materia laboral y salud ocupacional, trabajo en alturas y demás aspectos del SGST. 10) Cumplir con las obligaciones tributarias de ley. Para desarrollar el objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades de obra descritas en su propuesta económica y las demás estipuladas por el IIAP. **EL CONTRATANTE** se obliga a: 1) Impartir las directrices específicas para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Realizar seguimiento, verificación y aprobación a la ejecución del contrato. 3) Realizar el trámite administrativo y financiero interno con criterios de celeridad para cancelar los emolumentos pecuniarios por concepto del negocio jurídico. 4) Emplear los mecanismos administrativos y legales necesarios y a los cuales sea imperativo acudir para tramitar y decidir situaciones con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: -**La supervisión de la realización de la actividad de obra civil del presente contrato estará ejercida por el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, a través de la subdirección de investigación, quien ejercerá la vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato en dicho aparte, con el objeto de consolidar la correcta realización del objeto contractual y su cabal cumplimiento con las especificaciones técnicas de rigor. **CLÁUSULA SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacifico para efectuar la tasación y cobro de una multa, sin declaratoria judicial ni proceso ejecutivo, que oscilará entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que ésta sobrepase dicho porcentaje, previo requerimiento, descargos y valoración razonada de la situación. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de ejecución de las actividades, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender

temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** Con la suspensión del contrato, el CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza o garantía inicialmente constituida. **CLAUSULA NOVENA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DECIMA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del CONTRATANTE- Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico. PARAGRAFO UNO: En caso de que se permitiera por escrito celebrar subcontratos quedará entendido que ninguno de los subcontratistas ni del personal empleado por éstos podrán considerarse como empleados del CONTRATANTE, y éste no tendrá nexos ni responsabilidad laboral alguna con ellos. PARAGRAFO DOS: EL CONTRATISTA se obliga a exigirle al subcontratista el cumplimiento de todas las mismas obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA expresadas en el presente contrato junto a todo aquello que sea de su esencia y/o que haga parte del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del presente contrato, respecto a su ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, toda controversia o reclamación que surja de o esté relacionada con este contrato, o el incumplimiento del mismo, será resuelta por las partes mediante mecanismos de arreglo directo y conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTIA.** El CONTRATISTA deberá constituir una garantía única en una Compañía de Seguros legalmente reconocida por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos: **a) Devolución y reintegro del pago de anticipo**, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%), del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) *Cumplimiento*** de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **c) *Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones*** del personal que utilice el contratista, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con

una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **d) *Responsabilidad civil extra contractual*** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Parágrafo. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, pudiendo el IIAP prorrogar la garantía única a cargo del contratista cuando éste se negare a ampliarla, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato resultante, o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente contrato se sujeta en todas sus partes a las normas propias del derecho privado. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES:** Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes de vencerse el plazo pactado. b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal, incumplimiento, total o parcial, se produce por causas o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al hecho generador del mismo. c) Por cumplimiento del objeto antes del vencimiento del plazo establecido. El Instituto podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Instituto. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. 4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA como persona natural. PARÁGRAFO. Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo., 6) Por agotamiento presupuestal. 7) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, previa anticipación; 8) Por cumplimiento del objeto contractual antes del

SEDE PRINCIPAL: Cra 7 N° 29-57 Barrio Cesar Conto. Tel: (604) 670 9126. Cel: 312 288 8110. Quibdó, Chocó / **SEDE TÉCNICA:** Kilometro 18 Vía principal Quibdó - Yuto
SEDE BOGOTÁ: Cr 7°a No: 33-49. Oficina: 403. Edificio Luciano Borde Tel: (601) 627 8085 / **SEDE BUENAVENTURA:** Avenida Simón Bolívar N° 54A-10
SEDE TUMACO: Barrio 20 de Julio. Isla del Morro. / **SEDE GUAPI:** Cra 1°A Calle 4° N°: 119.
www.iiap.org.co / iiap@iiap.org.co

vencimiento del plazo establecido. 9) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 10) Por incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones por parte del Contratista. PARAGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá con el acta de cierre con fines liquidatarios del contrato. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato el CDP No 0178 del 22 de julio de 2026 del IIAP, la solicitud de realizada por la Subdirección de investigaciones del IIAP, la propuesta presentada por el Contratista y los demás documentos que legalmente se requieran y aquellos que se produzcan durante el desarrollo y ejecución del mismo.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo manifestado y a lo que por ley emana de su esencia

Para constancia y en señal de asentimiento se firma por las partes a los 10 días del mes de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE,

WILLIAM KLINGER BRAHAN
Director General
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO "John Von Neumann"

EL CONTRATISTA

JORGE ELIECER TABARES PEREZ
C.C. 78.698.811 de Monteria
Registro mercantil 78.698.811 -6